



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 205, fecha: jueves, 27 de Octubre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. 124/2022 DE SUPLEMENTO Y
CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3313

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento y crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	22799	Urbanismo - Trabajos realizados por otras empresas	2.300,00	7.260,00	9.560,00
1621	463	Recogida de Residuos - Mancomunidades	12.300,00	860,00	13.160,00
163	221.03	Limpieza Vía Pública - combustible	2000,00	1.000,00	3.000,00
337	619	Zonas de Ocio- Inversiones	14.442,06	15.113,75	29.555,81
338	226	Fiestas - Gastos diversos	30.500,00	1.000,00	31.500,00



491	216	Sociedad de la Información - TDT	1.900,00	100,00	2.000,00
925	480	Atención a los Ciudadanos - Familias e instituciones	3.200,00	1.450,00	3.880,00
		TOTAL		26.783,75	

Altas en Aplicaciones de Gastos (Extraordinario)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	619		0,00	7.146,13	7.146,13
		TOTAL		7.146,13	
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO				33.929,88 €	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	MAYORES INGRESOS RECAUDADOS
Cap.	Art.	Conc.		
5	5	0	De Concesiones Administrativas	33.929,88 €
			TOTAL INGRESOS	33.929,88 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, a 25 de octubre de 2022. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo